

Examen periódico universal:

Recomendaciones para el estado ecuatoriano sobre derechos humanos en entornos digitales.

Las siguientes recomendaciones están dirigidas al Estado ecuatoriano y están basadas en un documento realizado por Derechos Digitales y la Asociación Para el Progreso de las Comunicaciones (APC).¹ *Reafirmamos la necesidad de reforzar el compromiso con los derechos humanos, tales como vivir una vida libre de violencia, libertad de expresión y opinión, seguridad de personas expertas informáticas, privacidad y acceso a los derechos económicos y sociales, por medio de políticas y prácticas relacionadas con el entorno digital.*

Acceso a internet y exclusión digital

En 2020, solo el **34.7 % de los hogares** ubicados en zonas rurales en Ecuador **tuvieron acceso a internet**, mientras que **el acceso en zonas urbanas fue del 61,7%**.

Pese a que en el último año el acceso en las zonas aumentó en un 13,1%, todavía más de la mitad de la población fuera de las ciudades no tiene acceso a internet. En un mundo cada vez más conectado, esta exclusión impide o limita el ejercicio de derechos fundamentales, como el acceso a la educación, el trabajo, la salud o la participación política.

Solicitamos al Estado ecuatoriano garantizar el acceso a internet, promoviendo la eliminación de la brecha de acceso hacia grupos sociales históricamente vulnerados.

Derecho a vivir una vida libre de violencia

En Ecuador, la **violencia y discriminación contra las mujeres** es sistemática, y se ha extendido del **mundo físico a los entornos en línea**.

La acelerada digitalización, a causa de la pandemia, ha exacerbado la violencia y la discriminación de género en línea.³ Un estudio de ONU Mujeres analizó arrojó que 32% de las mujeres ecuatorianas sufrieron algún tipo de violencia en línea debido a su actuación política, ya sea mediante la divulgación de imágenes negativas, estereotipadas o humillantes en redes sociales u otros medios de comunicación, mientras que 24% sufrió acoso en línea.⁴

Solicitamos al Estado ecuatoriano asegurar el acceso a la justicia en casos de violencia de género en línea y proponer políticas públicas orientadas a eliminar la violencia y discriminación contra las mujeres.

Libertad de expresión y opinión

Entre 2007 y 2021, se registraron **3.045 agresiones** contra la prensa en Ecuador, **dentro y fuera de internet**.

289 ataques sucedieron en 2021: 125 a periodistas hombres, 71 a periodistas mujeres, 33 a medios de comunicación, 7 a activistas, 14 a ciudadanas y ciudadanos y tres a organizaciones de la sociedad civil. La mitad de los ataques se realizaron a través de plataformas digitales, mediante usuarios de las redes sociales.² El principal agresor fue el Estado, con 130 incidentes.

El Estado ecuatoriano debe proteger a personas defensoras de derechos humanos y periodistas, y garantizar el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y el acceso a la información, dentro y fuera de internet.

El Estado debe proteger y promover la disponibilidad y el uso de tecnologías de cifrado y anonimato.

¹ <https://www.derechosdigitales.org/wp-content/uploads/Final-DD-APC-UPR-Ecuador-2022.pdf>

² https://www.fundamedios.org.ec/wp-content/uploads/2021/12/Informe-ec_compressed-1.pdf

³ <https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2020/Impact-of-COVID-19-on-violence-against-women-and-girls-and-service-provision-en.pdf>

⁴ <https://ecuador.un.org/sites/default/files/2020-02/violencia%20politica%20baja.pdf>

Cortes de internet en contexto de manifestaciones

Durante las protestas de 2019 se identificaron **interrupciones y dificultades en la conexión a internet.**

Periodistas y activistas denunciaron casos de censura e interrupciones de internet durante las protestas, y suspensión de cuentas de redes sociales desde las que se transmitían las incidencias de la movilización.⁵

El Estado ecuatoriano debe abstenerse de interrumpir el acceso a internet. Es urgente revocar cualquier intento de criminalizar o restringir la libertad de asociación, reunión y derecho a la protesta en línea o fuera de línea.

Privacidad y protección de datos

En mayo de 2021, se aprobó en Ecuador la Ley de Protección de Datos Personales, que se acoge a los más altos estándares internacionales de protección en esta materia.

Se constituye, en esa medida, en un instrumento que cristaliza la autodeterminación informativa en la esfera digital y asegura el manejo ético de los datos personales en pos de preservar la confidencialidad, privacidad y seguridad de los mismos.⁶ Esto es fundamental para garantizar el derecho a privacidad y para la efectiva protección de datos personales.

El gobierno ecuatoriano debe garantizar la seguridad de las infraestructuras públicas y agilizar la implementación de la Ley de Protección de Datos Personales.

Tecnologías de vigilancia a gran escala

Al inicio de la pandemia por COVID-19, el gobierno ecuatoriano publicó el **Decreto N.1017**, anunciando que se podrían utilizar las plataformas satelitales y de telefonía móvil para **monitorear la ubicación de personas en estado de cuarentena y aislamiento.**

En 2019, se registraron al menos tres iniciativas para fomentar el uso de tecnologías de reconocimiento facial (TRF) en Ecuador. Vemos con preocupación como el discurso de seguridad pública se usa para establecer una lógica de vigilancia a gran escala de los espacios públicos, sin el adecuado respeto por los derechos humanos. Estas tecnologías son desproporcionadas, pueden ser altamente discriminatorias, atentan contra el derecho a la privacidad, pueden ser inhibitorias de la expresión política.⁷

Solicitamos al Estado ecuatoriano a abstenerse de desplegar prácticas de vigilancia, masiva y/o selectiva. Respetar y promover el derecho a la privacidad, tanto en el espacio físico como en el contexto de las comunicaciones digitales. Abstenerse de utilizar tecnologías de vigilancia y reconocimiento facial o biométrico que no cumplan con los estándares y obligaciones internacionales.

⁵ https://www.apc.org/sites/default/files/Ecuador_Informe_bloqueos_e_interrupciones_red_octubre2019_CIDH_2.pdf

⁶ <https://www.apc.org/en/pubs/joint-statement-protection-digital-rights-defenders>

⁷ <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2020/03/covid-19-states-should-not-abuse-emergency-measures-suppress-human-rights-un?LangID=E&NewsID=25722>